

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**CONCURSO PÚBLICO
N° 0004-2017-FONDEPES**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE):
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA
SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN
TUMBES”; Y “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS,
PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP en la especialidad y categoría correspondiente.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su*

participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin que el OSCE emita el pronunciamiento correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la absolución a una consulta por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.
- b) Cuando la absolución de observaciones por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.

El pronunciamiento emitido por el OSCE se notifica a través del SEACE, dentro de los siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente de recepción del expediente completo por el OSCE.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *En caso el OSCE haya emitido pronunciamiento, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la integración de las bases, los participantes pueden solicitar al OSCE, la emisión de Dictamen sobre implementación del Pronunciamiento, según lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte".*
- *En caso el OSCE no haya emitido pronunciamiento, los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas, en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de

consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

El comité de selección solo abre los sobres que contienen las ofertas técnicas, y anuncia el nombre de cada uno de los proveedores; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento. De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta técnica, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta técnica.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público o juez de paz hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.10. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.10.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Previo a la calificación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

1.10.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

1.10.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Las ofertas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y aquellas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de todas las ofertas admitidas incluido el valor referencial.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas válidas que quedan en competencia, incluyendo el valor referencial, y otorga a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_m + |O_m - O_i|} \times PMOE$$

Donde:

i = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta económica i.

O_i = Oferta económica i.

O_m = Oferta económica de monto o precio más próximo al promedio de las ofertas válidas incluido el valor referencial.

PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica.

Importante

Las dos barras || representan el valor absoluto. En ese sentido, para la aplicación de la fórmula, se debe considerar que el valor absoluto de un número es su valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial del algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga en el **acto público** de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.10.3 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, previa opinión favorable del área usuaria, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

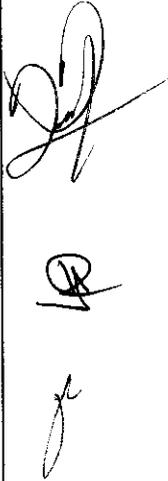
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultoría de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.9. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.11. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
RUC N° : 20137921601
Domicilio legal : AV. PETIT THOUARS N° 115 – CERCADO DE LIMA
Teléfono : 209-7700
Correo electrónico : *usuario_alog28@fondapes.gob.pe*

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de las obras (por paquete) siguientes:

| PAQUETE | NRO. | DESCRIPCIÓN |
|------------|------|---|
| ITEM UNICO | 1 | LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES". |
| | 2 | LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES". |

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 2'309,319.00 Dos Millones trescientos nueve mil trescientos diecinueve con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2017.

| PAQUETE | NRO. | DESCRIPCIÓN | Valor Referencial |
|------------|------|---|-------------------|
| ITEM UNICO | 1 | LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES". | 830,248.00 |
| | 2 | LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES". | 1'479,071.00 |

| Valor Referencial Total (VR) | Límite Superior ⁴ |
|---|--|
| S/ 2'309,319.00 Dos Millones trescientos nueve mil trescientos diecinueve con 00/100 soles) | S/ 2'540,250.90 (Dos millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta con 90/100 soles) |

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el límite superior se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 0097-2017-FONDEPES/SG de fecha 21 de Setiembre del 2017.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación es el siguiente:

| PAQUETE | NRO. | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|------------|------|---|---------------------|
| ITEM UNICO | 1 | LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES | 180 días calendario |
| | 2 | LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES". | 300 días calendario |

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00** en la Caja de la Entidad Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30519 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.L. 1341.
- D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado mediante D.S. N.º 056-2017-EF.
- Directivas del OSCE.

- Ley D.S. N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley D.S. N° 27806 Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del proceso de selección

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁵

| Etapa | Fecha, hora y lugar |
|--|---|
| Convocatoria | : 21.09.2017 |
| Registro de participantes ⁶ A través del SEACE | : Desde las: 00:01 horas del 22.09.2017 Hasta las: 09:59 horas del 24.10.2017 |
| Formulación de consultas y observaciones a las bases | : Del: 22.09.2017 Al: 05.10.2017 |
| A través del | : Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" ⁷ |
| En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en | : Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima, en el horario ⁸ de 08:30 a 16:30 |
| Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección | : <i>usuario_alog28@fondapes.gob.pe</i> |
| Absolución de consultas y observaciones a las bases | : 11.10.2017 |
| Integración de bases | : 12.10.2017 |
| Presentación de ofertas | : 24.10.2017 |
| El acto público se realizará en | : Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, a las 10:00 horas. |
| Calificación de ofertas | : Del 25.10.2017 al 26.10.2017 |
| Evaluación de ofertas | : Del 25.10.2017 al 26.10.2017 |
| Otorgamiento de la buena pro | : 27.10.2017 |
| El acto público se realizará en | : Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, a las 10:00 horas. |

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en dos (2) sobres cerrados en original, dirigido al comité de selección del Concurso Público N° 0004-2017-FONDEPES, conforme al siguiente detalle:

⁵ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

⁷ Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

⁸ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

SOBRE N° 1: Oferta técnica. El sobre será rotulado:

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima
Att.: Comité de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES

Denominación de la convocatoria: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"; Y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

OFERTA TÉCNICA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Oferta económica. El sobre será rotulado:

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima
Att.: Comité de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES

Denominación de la convocatoria: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"; Y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

OFERTA ECONÓMICA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.2.1. SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.
(**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- a.4) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)
- a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 13)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan cada uno de los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.2. SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 debe contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 10)

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

El comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPI = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato con Carta Fianza o Póliza de Caucción
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso con Carta Fianza o Póliza de Caucción
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la*

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.

Importante

- De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

2.6. ADELANTOS¹²

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar en un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de un plazo no mayor a siete (7) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista..

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizara en armadas fijas mensuales, prorrateadas en atención al plazo de ejecución de la obra y solo se

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

pagara el monto correspondiente al tiempo efectivo del servicio de Supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe mensual respectivo a la valorización de obra cuyo pago se efectuará previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA-FONDEPES.
- Comprobante de pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"; Y, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES".

1. GENERALIDADES:

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), en su interés de mejorar y dotar una adecuada infraestructura para un mejor servicio de los pescadores artesanales, ha programado para el presente año la ejecución de las obras (POR PAQUETE):

| ITEM PAQUETE | SUB ITEM | DESCRIPCIÓN | CODIGO SNIP |
|--------------|----------|---|-------------|
| UNICO | I | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES" | 278580 |
| | II | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES" | 293107 |

BUSTENTO DE LA CONTRATACIÓN POR PAQUETE:

El FONDEPES tiene como misión promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros.

En ese sentido el FONDEPES como Institución Nacional promotora del Desarrollo Pesquero a través de las actividades de construcción de desembarcaderos pesqueros artesanales y la Dirección Nacional de Pesca Artesanal como ente normativo de la pesca artesanal nacional, coadyuvan esfuerzos para encontrar una solución a la problemática identificada, con la participación de diversas instituciones y gobiernos.

Motivo por el cual, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se requiere la participación de un CONTRATISTA que se encargue de la Supervisión de las Obras, para que represente los intereses del FONDEPES y se comprometa a velar por la correcta ejecución de las obras, así como del cumplimiento del contrato en forma directa y permanente.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará las prestaciones a contratar.

FINALIDAD PÚBLICA:

El FONDEPES llevará a cabo el procedimiento de selección y contratación de un CONSULTOR especializado en la Supervisión de Obras de Infraestructuras que sean similares a las del objeto de la convocatoria, sea persona natural o jurídica; para que lo represente y se comprometa a velar por el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES" y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES".

3. ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE TRABAJO:

3.1 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CANCAS

Ubicación Geográfica:

Latitud Sur : 03°56'41.27"
Longitud Oeste : 80°56'22.97"

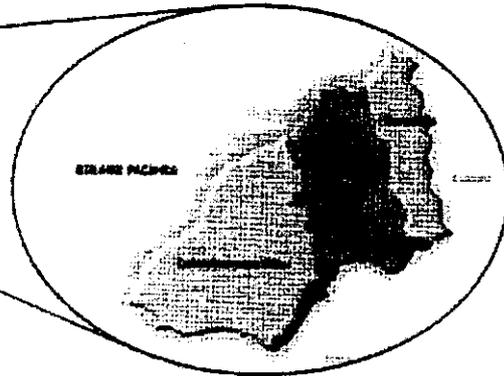
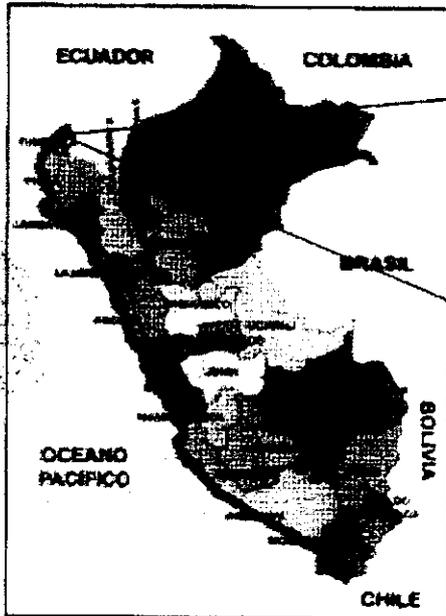
El Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas, se encuentra ubicado en la costa Norte del Perú con una superficie de 3,036.009 m² de superficie. Se encuentra ubicado a la altura del Km. 1,194 de la Carretera Panamericana Norte, con dirección a Tumbes, a una altitud de 4.0 m.s.n.m.

Departamento : Tumbes
Provincia : Contralmirante Villar
Distrito : Canoas de Punta Sal
Localidad : Cancas.

Se cuenta con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el saldo de las obras del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas.



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL
DESEMBARCADERO DE
CANCAS.



3.2 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO

Ubicación Geográfica:
Latitud Sur : 03°44'22.48"
Longitud Oeste : 80°46'20.04"

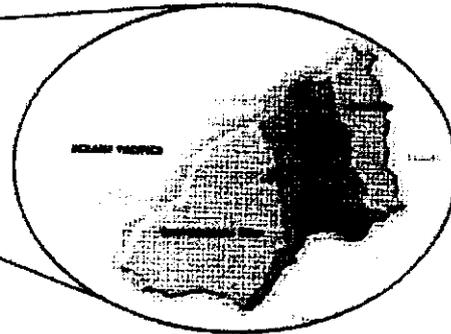
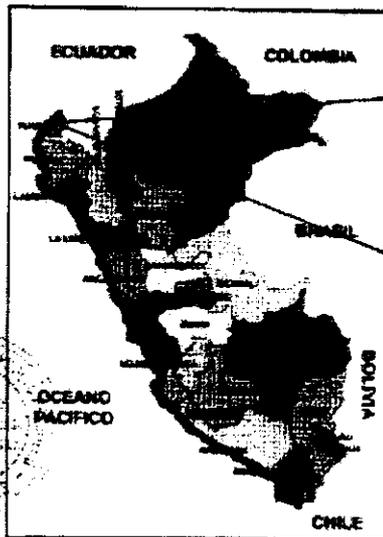
El Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco, se encuentra ubicado en la costa Norte del Perú. Se encuentra ubicado a la altura del Km. 1,233 de la Carretera Panamericana Norte, a una altitud de 5,0 m.s.n.m.

Departamento : Tumbes.
Provincia : Contralmirante Villar.
Distrito : Zorritos.
Localidad : Acapulco.

Se cuenta con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el saldo de las obras del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco.



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL
DESEMBARCADERO DE
ACAPULCO.



4. OBJETO:

El objeto principal ha sido definido para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de las Obras (POR PAQUETE), cuyas características se detallan a continuación.

SUSTENTO DE LA CONTRATACIÓN POR PAQUETE:

En el procedimiento de selección, se ha considerado realizar la contratación en paquete, agrupando en el objeto de la contratación las Consultorías para la Supervisión de las Obras de los dos proyectos mencionados, por estar vinculados entre sí, pues la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, en concordancia a lo previsto en el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el literal f) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de Eficacia y Eficiencia; el cual indica que el proceso de contratación y las decisiones que se adoptan en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por otro lado, considerando que los dos proyectos son de similar naturaleza, con una ubicación geográfica cercana, la Contratación en Paquete de la Consultoría para la Supervisión de las Obras, resulta más beneficiosa con el personal especializado, seguros y otros, que deviene en una reducción de precios y mejora en las condiciones de la oferta de los postores

4.1

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES" |
| CÓDIGO SNIP | : 278580 |
| APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: | : MEMORANDO N° 1283-2017-FONDEPES/DIGENPAA |
| FECHA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: | : 17/07/2017 |
| DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO | : OFICIO N° 577-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRDE-GR. |

4.2

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES" |
| CÓDIGO SNIP | : 293107 |
| APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: | : MEMORANDO N° 1334-2017-FONDEPES/DIGENPAA |
| FECHA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: | : 01/08/2017 |
| DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO | : OFICIO N° 072-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR. |

5. **SISTEMA DE CONTRATACION:**

SUMA ALZADA

6. **PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION:**

| ITEM PAQUETE | SUB ITEM | OBRA | VALOR REFERENCIAL | PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO |
|--------------|----------|---|-------------------|---------------------------------------|
| UNICO | I | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES" | | 180 |
| | II | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS. | | 300 |

| | | |
|--|--|--|
| | PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES | |
|--|--|--|

El plazo del servicio de Supervisión de Obra se iniciará al día siguiente del inicio del plazo de ejecución del contrato para la ejecución de la obra, previa entrega del Expediente Técnico de la Obra a supervisar. Concluida la ejecución y recepcionada la obra, el Supervisor deberá presentar el informe final de la ejecución de la obra y la liquidación de su prestación, para la revisión y aprobación por parte de la Entidad.

6.1 DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD:

A partir del día siguiente de suscrito el contrato de supervisión, el FONDEPES hará entrega de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato de Obra y de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contratista de Obra
- Copia del Expediente Técnico modificado
- Copia de la Propuesta Técnica y Económica del Contratista
- Copia del Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Copia del Calendario de uso de Materiales y Equipos
- Copia de los documentos referidos a los Adelantos solicitados por el Contratista ejecutor de la Obra
- Otros documentos que se consideren necesarios para la supervisión de la obra.

6.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO:

El CONSULTOR es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como Jefe de Supervisión, el mismo que deberá tener presencia permanente en la obra (artículo 159° numerales 159.1, 159.2, 159.3, 159.4 del RLCE aprobado mediante el D.S. N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF).

El CONSULTOR de obra suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente Supervisión y Control de la Obra, tanto en los aspectos técnicos y administrativos como en el económico - financiero, utilizando y haciendo cumplir para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

Sin exclusión de las obligaciones que le correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes, el CONTRATISTA estará obligado a:

6.2.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR ANTES DEL INICIO DE OBRA:

- El SUPERVISOR de obra dentro de los 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato de supervisión y de la entrega del expediente técnico, presentará un informe sobre la revisión, compatibilidad y/o diagnóstico del expediente técnico en relación con el terreno y los alcances del proyecto. Revisar el expediente técnico completo y en todos sus extremos, verificando la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como;

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Estudio de mecánica de suelos, estudios geotécnicos, estudios topográficos y batimétricos e hidro-oceanográficos (de darse el caso), estudios de impacto ambiental y todos los estudios básicos que presente el proyecto.
- Planilla de metrados y el presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de Metrados y Normativa Vigente.
- Cronograma y Calendarios de ejecución de obra
- Planos de ejecución de obra.

Formulando oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables, así como indicar los probables presupuestos adicionales y sus deductivos vinculados, reducciones de Obra, y mayores metrados, verificando que el diseño de media tensión cuente con la factibilidad otorgada por el concesionario correspondiente.

- b) De corresponder y a solicitud de la Entidad, a través de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), elaborará un plan de contingencia que permita la ejecución de la obra sin paralizar completamente las actividades propias del desembarcadero.

6.2.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA:

De acuerdo a los dispositivos legales vigentes, corresponde a la SUPERVISIÓN, lo siguiente:

- a) Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforme el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
- b) Controlar en forma directa y permanente la ejecución de los trabajos de la obra, y anotar sus ocurrencias en el Cuaderno de Obra.
- c) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativo relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe mantenerse en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- d) Recomendar al FONDEPES, las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados, emitiendo el informe respectivo.
- e) Es responsable que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico de la obra.
- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de adelanto de materiales (si las hubiere), en un plazo no mayor de 48 horas, contados a partir del día siguiente de la solicitud presentada por el contratista.
- g) Los calendarios de Avance de obra (Valorizado y Gantt) y de adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo de ejecución contractual de la obra, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro de las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el contratista y el supervisor.
- h) El SUPERVISOR de obra no dará trámite a ninguna solicitud de adelantos específicos por adquisición de materiales ni a las valorzaciones, sin haber emitido previamente, su Informe aprobatorio referente a los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio. Asimismo, deberá adjuntar a estos calendarios el comprobante en el que figura la fecha de pago al contratista.
- i) Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados, aceros, maderas, pinturas etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- j) Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con las Empresas de Servicio (Agua, Luz, telefonía e internet) y otras entidades, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- k) El SUPERVISOR deberá tramitar los pagos específicos por adelanto de materiales después de iniciado el plazo contractual y cuando se encuentre vigente los calendarios de avance de obras y de adquisición de materiales. Cabe mencionar que deberá adjuntar un informe técnico que incluya el análisis, las conclusiones y recomendaciones respectivas.
- l) De suscitarse consultas al proyecto durante el desarrollo de la obra, el SUPERVISOR asesorará al Ing. Residente de la obra. En el caso que dicha consulta requiera ser absuelta por el Proyectista, el SUPERVISOR deberá tramitarla ante la Entidad, dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- m) Deberá absolver las consultas sobre ocurrencias y/o solicitudes de modificaciones en obra que formule el ejecutor de obra, emitiendo opinión escrita en el cuaderno de obra y/o informe ante la Entidad sobre la ocurrencia o solicitud anotada, la procedencia o no de lo solicitado por el ejecutor de la obra y la solución técnica posible si fuera el caso. Definiendo además si la consulta por su naturaleza implica modificación sustancial en el diseño de la obra para su ejecución y/u operación posterior, haciendo necesaria la opinión del proyectista según el procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, dando cuenta oportuna a la Entidad tanto de la consulta como su absolución.
- n) Verificar y autorizar los avances de ejecución de obra, anotándolos en el cuaderno de obra.
- o) Verificar que las pruebas y ensayos realizadas por el CONTRATISTA, sean registradas en su respectivo protocolo bajo la supervisión del especialista correspondiente del equipo técnico de EL CONSULTOR, indicando la fecha, hora, responsables y demás condiciones según correspondan.

- debiendo precisarse el elemento al que pertenece y la ubicación de este dentro de la obra, dichas pruebas deben contar de manera obligatoria con la presencia de cada profesional en la especialidad; según corresponda, debiendo ser firmadas por EL CONSULTOR para validar su aprobación.
- o) Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de obra que actúen por cuenta del ejecutor de la obra, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o persona que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de esta.
 - p) Exigir al ejecutor de la obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsables de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - q) Comunicar al FONDEPES mediante el informe mensual de valorización, cuando el ejecutor de la obra incumpla las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
 - r) Aprobar en coordinación con el FONDEPES, que se cumplan las normas de seguridad de acuerdo a la Ley y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades de terceros, autorizando su reinicio cuando el contratista ejecutor de la obra haya adoptado todas las medidas de seguridad.
 - s) Supervisar el control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización correspondiente de acuerdo a la norma de señalización vigente. Verificar si el contratista ejecutor de la obra ha provisto de información sobre los trabajos a los usuarios.
 - t) Exigir al contratista ejecutor de la obra la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan.
 - u) Llevar el seguimiento y control de las Pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de Obra, así como de la ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
 - v) Remitir a la Entidad un informe quincenal en digital vía correo electrónico, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Ficha técnica y datos generales de la obra
 - Estado situacional de la Obra.
 - Ocurrencias e incidentes suscitados en la obra
 - Resumen de actividades ejecutadas en la quincena
 - Actividades programadas para la siguiente quincena.
 - Panel fotográfico
 - Copia del cuaderno de obra correspondiente
 - w) Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo éstos requisito indispensable para el pago del servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original y con dos copias, dentro del periodo de 05 días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al correspondiente. Igualmente se presentarán informes a solicitud de la Entidad.
 - x) Verificar en campo, conjuntamente con el contratista de obra, los medrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos, luego se revisará, visará, aprobará y entregará a la Entidad estas valorizaciones, conforme lo señalado en el Reglamento.
 - y) En general, controlar la ejecución de la obra, absolver las consultas del contratista de obra y cuidar que este cumpla con los términos del contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
 - z) El SUPERVISOR deberá contar con movilidad permanente ya sea propia presentando su tarjeta de propiedad o alquilada presentando su pre- contrato de alquiler. Dicha movilidad servirá para el transporte del mismo SUPERVISOR y para el personal acreditado y en representación de la Entidad.
 - aa) El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual, será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el periodo de siete (07) años, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir de la recepción formal de la Obra.
 - bb) Coordinar con otras entidades de servicio público si fuera necesario, las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que fueran necesarios poniendo los anteproyectos de cartas u oficios correspondientes.
 - cc) Estar sujeto a las Directivas y requerimientos de la Entidad.
 - dd) Programar el control topográfico de acuerdo a la necesidad del servicio, pudiendo esta ser en forma parcial.
 - ee) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico, Reglamentación Técnica, Ambiental y Legal vigentes.

- ff) Identificar impactos ambientales no incluidos dentro del Plan de manejo ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución de la obra y planear las medidas correctivas para solucionarlos.
- gg) Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- hh) Anotar en el cuaderno de obra, el mismo día de ocurrido, cualquier incumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, Plan de manejo ambiental, plan de monitoreo arqueológico (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- ii) Informar a la Entidad, en el plazo de dos (02) días hábiles de anotado en el cuaderno de obra, cualquier incumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, Plan de manejo ambiental, plan de monitoreo arqueológico (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.

Asimismo, el SUPERVISOR estará obligado a presentarse en las oficinas de FONDEPES cuando fuera requerida, a fin de informar o recibir indicaciones referentes a la obra o a sus tareas de Supervisión.

Las obligaciones indicadas en el presente apartado, tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, por lo que el SUPERVISOR deberá cumplir con las estipulaciones del contrato de Supervisión, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como otros dispositivos legales aplicables, cuidando los intereses de la Entidad.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DESPUES DE CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- a) Deberá realizar conjuntamente con el contratista de obra las pruebas y puesta en marcha de los equipos (de ser el caso), en donde se verificara el correcto funcionamiento.
- b) Presentar Informe Final, como máximo a los 30 días de haber concluido la obra.
- c) El SUPERVISOR presentará la liquidación de su propio contrato después de aprobada la liquidación de la obra, la cual será remitida a FONDEPES con un informe de revisión y conformidad; como la última prestación de su servicio, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Deberá participar en la recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las obligaciones indicadas en el presente apartado, tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, por lo que el SUPERVISOR deberá cumplir con las estipulaciones del contrato de Supervisión, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como otros dispositivos legales aplicables, cuidando los intereses de la Entidad.

6.3 RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

- a) Será responsable de los resultados de los servicios que preste, de las actuaciones y permanencia del personal a su cargo en la obra de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el contrato.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la calidad y correcta ejecución de la obra de acuerdo con el contrato.
- c) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del CONTRATISTA y/o Ejecutor de obra, comunicando al FONDEPES los vencimientos oportunamente.
- d) Comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de prestaciones adicionales, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- e) Comunicar y pronunciarse dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales y demás procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente durante la ejecución de la obra.
- f) Es responsabilidad del CONSULTOR que la Amortización del Adelanto (Directo y/o materiales) otorgado al contratista de obra, se efectúe en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que los Adelantos sean amortizados totalmente, en la valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las Cartas Fianza por los Adelantos.
- g) El CONSULTOR dentro de los alcances de las obligaciones contractuales que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.

- h) El CONSULTOR queda obligado a responder al FONDEPES, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el periodo de responsabilidad por la Ejecución de las Obras, según lo dispuesto Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- i) En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente al FONDEPES.
- j) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente a las establecidas en el Contrato, sino además las que conforme a ley le correspondan, para lo cual el FONDEPES iniciará acciones judiciales que correspondan.
- k) El CONSULTOR no tendrá autoridad para exonerar al contratista de Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de Obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra.
- l) Por ningún motivo el CONSULTOR valorizará una Obra Adicional sin que esta haya sido aprobada por el FONDEPES.
- m) El CONSULTOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- n) El CONSULTOR será responsable del aseguramiento de la calidad de las pruebas y ensayos realizados por el Contratista de Obra, mediante laboratorios especializados, según las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- o) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, El CONSULTOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el FONDEPES.

6.4 RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR:

- a) Deberá contar con los recursos humanos y el equipo solicitado, así como tener la capacidad técnica y económica necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- b) Proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- c) Empleará el personal ofrecido en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo previa autorización de FONDEPES. El CONSULTOR presentará su solicitud en la cual deberá proponer al nuevo personal, quien contará con igual o mayor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Para hacer efectivo el cambio, el CONSULTOR requiere autorización expresa de FONDEPES.
- d) FONDEPES podrá solicitar cambios del personal del CONSULTOR en cualquier momento, cuando considere que tal disposición resulta conveniente para la prestación del servicio y en beneficio del Proyecto.
- e) Deberá tener en cuenta que durante toda la prestación del servicio deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

6.5 PERFIL DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en la ESPECIALIDAD DE CONSULTOR DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES EN LA CATEGORÍA D.

- **Tiempo mínimo de experiencia**
El postor debe acreditar dos (2) años de experiencia electiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.
- **Experiencia en la Actividad**
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Ocho y Siete con 42/100 Soles (S/ 4'825,667.42), por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los Quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- **Experiencia en la Especialidad**
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 71/100 Soles (S/ 2'412,843.71), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los Diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes, Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o

rehabilitación y/o mejoramiento y/o reparación y/o recuperación de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria (***) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionada a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

Acreditación:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o comprobantes de pago cuya canalización se acredite documental y fehacientemente, con copia del Estado de Cuenta o copia del cheque o copia del voucher de depósito, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

El Comité de Selección previo a la firma del contrato podrá verificar la veracidad de dicha documentación.

El postor, deberá consignar mediante una Declaración Jurada, una dirección en la ciudad de Lima, para efectos de notificaciones, en la etapa de ejecución contractual, por parte de FONDEPES. Asimismo, mediante una declaración jurada deberá autorizar la notificación mediante correo electrónico, en la etapa de ejecución contractual, señalando para dichos efectos un correo electrónico del CONSULTOR.

Nota:

Se aclara, que será válido presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor, indicando lo siguiente:

- La dirección del postor en la ciudad de Lima, para efectos de notificación por parte de FONDEPES y.
- La autorización de notificación mediante correo electrónico y confirmación del correo electrónico para este fin.

6.6 PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

- **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANCAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**

Un (01) Ing. Civil o Ing. Mecánico (Jefe de Supervisión).
Un (01) Ing. Civil (Especialista Estructural).
Un (01) Ing. Sanitario o Ing. Civil (Especialista Sanitario).
Un (01) Ing. Eléctrico o Ing. Mecánico Eléctrico (Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico).
Un (01) Ing. Civil (Especialista en Mecánica de Suelos).
Un (01) Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, pudiendo ser Ingeniero Industrial, Ambiental, Químico, Agrícola y/o Civil.

- **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**

Un (01) Ing. Civil o Ing. Mecánico (Jefe de Supervisión).
Un (01) Ing. Civil (Especialista Estructural).
Un (01) Ing. Civil (Especialista en Pavimentos).
Un (01) Ing. Sanitario o Ing. Civil (Especialista Sanitario).
Un (01) Ing. Eléctrico o Ing. Mecánico Eléctrico (Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico).
Un (01) Ing. Civil (Especialista en Mecánica de Suelos).
Un (01) Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, pudiendo ser Ingeniero Industrial, Ambiental, Químico, Agrícola y/o Civil.

Nota:

Para la suscripción del Contrato, conjuntamente con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, el postor adjudicado con la Buena Pro deberá presentar un cronograma que incluya los días de participación del personal profesional con permanencia parcial en la Obra, concordante a la partida vinculada a su especialidad durante la ejecución de la obra.

6.7 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El equipo mínimo con que debe contar la supervisión para el desarrollo de sus labores es el siguiente:

- **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA**

LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES*

| | | | | | |
|---|--|---|-----|----|--------|
| 1 | Camioneta | 4x2 cabina simple Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros. | Und | 01 | 4 años |
| 2 | Computadora o Laptop | Con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel Core i7 de 3.60 GHZ | Und | 01 | 3 años |
| 3 | Impresora Multifuncional | B&W y Color. Permanecerá en obra | Und | 01 | 3 años |
| 4 | Cámara fotográfica | Digital min 12 mp | Und | 01 | 3 años |
| 5 | Equipo para control de calidad de concreto | 01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto | Glb | 01 | 5 años |
| 6 | Equipo de Topografía | 01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras | Glb | 01 | 5 años |
| 7 | Laboratorio de Suelos | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cono estándar de revestimiento, cucharón, vanilla con punta redondeada, regla, placa metálica. ✓ Juego de mallas : de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios ✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr. ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.) ✓ Equipo equivalente de arena, compactación. ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba etc.) ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, plisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr.) ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico ✓ Otros requeridos para el control de la obra. | Glb | 01 | 5 años |

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

| | | | | | |
|---|--|--|-----|----|--------|
| 1 | Camioneta | 4x2 cabina simple Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros. | Und | 01 | 4 años |
| 2 | Computadora o Laptop | Con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel Core i7 de 3.60 GHz | Und | 01 | 3 años |
| 3 | Impresora Multifuncional | B/N y Color. Permanecerá en obra | Und | 01 | 3 años |
| 4 | Cámara fotográfica | Digital min 12 mp | Und | 01 | 3 años |
| 5 | Equipo para control de calidad de concreto | 01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto | Gib | 01 | 5 años |
| 6 | Equipo de Topografía | 01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras | Gib | 01 | 5 años |
| 7 | Laboratorio de Suelos y Pavimento | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cono estándar de revestimiento, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica. ✓ Juego de mallas : de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios ✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr. ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.) ✓ Equipo equivalente de arena compactación. ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cancel, comba etc.) ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr.) ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico ✓ Centrifuga, para lavado astático ✓ Otros requeridos para el control de la obra | Gib | 01 | 5 años |

[Handwritten signatures and initials]

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

[Handwritten signature]

6.8 PRESENTACION DE INFORMES:

6.8.1 INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO:

El CONTRATISTA al inicio de la ejecución contractual deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se va a ejecutar la obra y luego de concluida la revisión emitirá un Informe de inicio denominado: **COMPATIBILIDAD Y/O DIAGNOSTICO**, donde se declare la compatibilidad de las metas del proyecto en función al terreno disponible y se efectúen las observaciones y recomendaciones que se efectúen como consecuencia de la existencia de errores u omisiones del Expediente Técnico aprobado, como resultado de lo verificado in situ, los cuales puedan incidir en el mayor o menor costo de la obra, que podrían generar partidas Adicionales de Obra, Deductivos de Obra o los que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos.

Asimismo, adjunto al Informe inicial, deberá presentar un Plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado.

Plazo de entrega:

El Informe inicial, al cual deberá adjuntarse el Plan de Trabajo, tendrá un plazo máximo de entrega de quince (15) días calendario contados desde la entrega del expediente técnico por parte de la Entidad. El Informe inicial debe estar suscrito por el CONTRATISTA y el JEFE DE SUPERVISION.

6.8.2 INFORMES MENSUALES:

Dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, el CONTRATISTA remitirá el Informe Mensual adjuntando el Informe técnico suscrito también por el JEFE DE SUPERVISION, detallando el estado físico y económico de la obra en sus diferentes etapas constructivas hasta la fecha, utilizando para ello los Cuadros Históricos en el formato proporcionado por FONDEPES, sin perjuicio de los informes especiales sobre verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y uso de materiales por parte del Contratista de obra.

Dentro del Informe mensual deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del Contratista de Obra y las respuestas de los especialistas del CONTRATISTA de acuerdo a su especialidad, así como las medidas adoptadas, resultados de las pruebas en los formatos correspondientes, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a FONDEPES.

6.8.3 CONTENIDO DE LOS INFORMES MENSUALES:

Informe Mensual de las actividades Técnicas – Económicas – Administrativas de la Obra, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días útiles del mes siguiente, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo incluir lo siguiente:

Generalidades

- a. Índice o Contenido.
- b. Antecedentes.
- c. Datos Generales de la obra

Control de Avance

- a. Descripción
- b. Avance Físico de obra
Actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resalantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- c. Cronograma de Avance de obra y comentario específico
- d. Control del Calendario de Adquisición de materiales

Control de Obra.

- a. Control de Campo.
- b. Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra.

- c. Control de Calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos.
- d. Pruebas de calidad de agregados.
- e. Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto.
- f. Pruebas de Compactaciones o densidad de campo.
- g. Pruebas hidráulicas en redes de desagües, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de sistemas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.
- h. Recursos utilizados durante el mes.
- i. Control y supervisión en la Prevención de Riesgos (Seguridad).
- j. Control y supervisión Ambiental Informe de las actividades de Supervisión Ambiental realizadas durante el mes.

Control Económico de la Obra

Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.

- a. Control de valorizaciones
- b. Control de Adicionales y/o deductivos.
- c. Control de vigencia de cartas fianzas.

Cambios y/o Modificaciones al Proyecto Original

- a. Sustento Técnico y base legal
- b. Planos y/o Esquemas.

Recomendaciones.

- a. Recomendaciones del CONTRATISTA y/o JEFE DE SUPERVISION.

Anexos

- a. Gráficos de avance de obra durante el mes, los que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- b. Gráficos de la proyección de los avances de obra según programación.
- c. Copias de Cartas cursadas por el Contratista ejecutor de la Obra al CONTRATISTA.
- d. Copias de cartas cursadas por el CONTRATISTA al Contratista ejecutor de la Obra.
- e. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista de Obra o con terceros.
- f. Copias de cartas o documentos de trámites diversos. Dada cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos o planteamientos que el Contratista ejecutor de la obra hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- g. Copias del Cuaderno de Obra
- h. Fotografías del proceso constructivo durante el mes, mostrando el estado y avance de la Obra.

En el informe mensual, el CONTRATISTA presentará con carácter obligatorio las copias de los certificados de calidad de los ensayos realizados en obra a los materiales (concreto, ladrillos, compactación de suelos, protocolos de pruebas sanitarias y eléctricas, etc.); en el que deben figurar las acciones tomadas si algún ensayo arrojó resultado que estén por debajo de los mínimos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas de Calidad aplicables. Todo en original y 02 copias a la Entidad.

Presentación

Se entregarán los respectivos planos en CD's en el programa Autocad, la parte analítica y descriptiva en Microsoft Word, Excel, el presupuesto en Excel y S10 para Windows (backup).

6.8.4 INFORMES ESPECIALES:

Cuando se susciten eventos que generen una atención especial como solicitud de Adelantos, Ampliaciones de Plazo, Adicionales, Deductivos o la necesidad de modificaciones al contrato de ejecución de obra, el CONTRATISTA deberá remitir a la Entidad los informes correspondientes dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo verificar que sus recomendaciones de aprobación o denegación de lo solicitado por el contratista ejecutor de la obra, estén debidamente sustentados en cálculos y análisis técnico-legales, así como documentalmente, debiendo presentar obligatoriamente el expediente respectivo conteniendo todos los documentos, cuadros necesarios de acuerdo a lo solicitado por el Contratista de Obra. Asimismo, comprende la solicitud de Absolución de Consultas por el Proyectista

6.8.5 INFORME PARA RECEPCION DE OBRA:

Con la solicitud de Recepción de Obra por parte del residente de obra, debidamente anotado en el cuaderno de obra, el CONTRATISTA deberá remitir al FONDEPES el Informe Técnico suscrito por éste y por el JEFE DE SUPERVISION, dentro del plazo establecido en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde se ratifique o no que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la Obra.

El Informe Técnico deberá contener la copia del cuaderno de obra, los protocolos de las pruebas de control realizadas a los equipos y materiales durante la ejecución de la obra y los planos finales de replanteo de obra.

6.8.6 INFORME FINAL:

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de finalizada la ejecución de la obra, hecho que se verificará con la anotación del cuaderno de obra, donde se indique que la obra ha culminado, el CONTRATISTA presentará su Informe Final.

EL FONDEPES procederá a aprobar el Informe Final del Contrato de Supervisión, previo informe de conformidad del área usuaria correspondiente.

El Informe Final que incluirá obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de los protocolos de prueba y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales.
- Copia de Acta de Entrega de Terreno.
- Copia del inventario de materiales entregados provenientes de desmontajes y/o demoliciones (cuando corresponda).
- Copia de los Certificados de Garantía de los equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de Funcionamiento y mantenimiento proporcionados por los fabricantes.
- Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra, de principio a fin.
- Planos finales de replanteo de obra.
- Informe sobre los aspectos técnicos y administrativos; así como económico - financiero de la obra.

Dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad al Informe Final y, sólo después de aprobada la Liquidación de Obra, el CONTRATISTA presentará la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

6.9 FORMA DE PAGO:

Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:

- El pago al CONTRATISTA por el servicio de supervisión, se realizará según valorizaciones mensuales, en función a los servicios realmente prestados en campo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, mediante armadas fijas mensuales prorrateadas en atención al plazo de ejecución de Obra, y solo se pagará el monto correspondiente al tiempo efectivo del servicio de supervisión.
- Para ello deberá presentar el Informe mensual respectivo a la valorización de obra cuyo pago se efectuará previa aprobación y conformidad de la DISENIPAA-FONDEPES.
- El pago al Contratista, se ajustará al monto de su Propuesta Económica del Contrato.

6.10 ADELANTOS:

En mérito al Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 350-2015 y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF, se consideran otorgar los siguientes adelantos:

Adelanto Directo, el mismo que no excederá del 30% del monto contratado y que deberá ser solicitado por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a ocho (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La Entidad cuenta con un plazo no mayor a siete (07) días calendarios posteriores a la solicitud del CONTRATISTA para el desembolso correspondiente.

6.11 GARANTIAS:

- Garantía de fiel cumplimiento, 10% del monto contratado (en concordancia con la normatividad vigente).
- Garantía por adelanto directo (en concordancia con la normatividad vigente)

La(s) garantía(s) que presente el contratista deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, bajo responsabilidad de las empresas que la emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banco y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y deben estar emitidas a nombre de: FONDEPES.

6.12 PLAZOS DE RESPONSABILIDAD:

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de SIETE (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

6.13 PENALIDADES:

6.13.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ Dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 (1) Para bienes, servicios en general, consultorias. F= 0.25

6.13.2 OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio, tal como se indica

| Penalizaciones | | | |
|----------------|--|---|------------------------------|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| F1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado | 1 UIT por cada día de ausencia del personal | Según informe de la DGENIPAA |
| F2 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de | 2 UIT por cada día de | Según informe de la |

| | | | |
|-----|--|---|-------------------------------|
| | sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado | atraso por obligación | DIGENIPAA |
| F3 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación, distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F4 | Por incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación. | 2 UIT por cada incumplimiento. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F5 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte del JEFE DE SUPERVISION. | 2 UIT por cada día de ausencia | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F6 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte de algún personal considerado en la estructura de costos del CONTRATISTA, distinto al Jefe de Supervisión, en la oportunidad que se requiera su participación efectiva según su especialidad. | 1 UIT por cada día de ausencia por cada personal propuesto. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F7 | Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por el FONDEPES. | 0.25 de la UIT por cada inasistencia | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F8 | Presentar un documento y/o expediente que no contenga alguno de los extremos establecidos en el requerimiento de la prestación y/o en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F9 | Errores de cálculo en cada valorización de la ejecución de la obra. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F10 | La supervisión recomienda la recepción de la obra, sin que se haya culminado la ejecución de la totalidad de las partidas incluidas en el expediente técnico y prestaciones adicionales de ser el caso. | 5 UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F11 | No comunicar al FONDEPES la configuración de ocurrencias que ameritan la aplicación de penalidad al Contratista. | 1 UIT, por cada ocurrencia si comunicar. | Según Informe de la DIGENIPAA |

Nota: La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños generados al FONDEPES o a terceros.

6.14 REQUISITOS DE CALIFICACION:

| | |
|-----|---|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| A.1 | REPRESENTACIÓN |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. • En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) • La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas |

| | |
|------------|---|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico del personal clave requerido como JEFE DE SUPERVISION. • Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA ESTRUCTURAL. • Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA SANITARIO. • Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico del personal clave requerido como ESPECIALISTA ELECTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO. • Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS. • Ingeniero Industrial, Químico, Ambiental, Agrícola y/o Civil para el personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. <p>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico del personal clave requerido como JEFE DE SUPERVISION. • Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA ESTRUCTURAL. • Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS. • Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA SANITARIO. • Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico del personal clave requerido como ESPECIALISTA ELECTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO. • Ingeniero Civil del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS. • Ingeniero Industrial, Químico, Ambiental, Agrícola y/o Civil para el personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acreditará con copia simple del Título Profesional. • Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. <p><u>Importante:</u> De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p> |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"</p> <p>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales y/o similares del personal clave requerido como JEFE DE SUPERVISION. • Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como Especialista Estructural y/o |

- Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en estructuras en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**.
- Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como Especialista en Pavimentos Flexibles y/o Rígidos en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**.
 - Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA SANITARIO**.
 - Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y electromecánicas en la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA ELECTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO**.
 - Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como Especialista en Mecánica de Suelos en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS**.
 - Experiencia mínima de Dos (2) años en la prestación de servicio como Especialista en Seguridad y/o Medio Ambiente, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL**.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, de acuerdo a lo requerido para el ítem I y II.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

| | | | | | |
|---|--|--|-----|----|--------|
| 1 | Camioneta | 4x2 cabina simple Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros. | Und | 01 | 4 años |
| 2 | Computadora o Laptop | Con conexión a Internet, deberá contar procesador Intel Core I7 de 3.60 GHZ | Und | 01 | 3 años |
| 3 | Impresora Multifuncional | BN y Color. Permanecerá en obra | Und | 01 | 3 años |
| 4 | Cámara fotográfica | Digital min 12 mp | Und | 01 | 3 años |
| 5 | Equipo para control de calidad de concreto | 01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto | Glb | 01 | 5 años |
| 6 | Equipo de Topografía | 01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos. 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras | Glb | 01 | 5 años |
| 7 | Laboratorio de Suelos | ✓ Cono estándar de revestimiento, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica | Glb | 01 | 5 años |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Juego de mallas : de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios ✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr. ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.) ✓ Equipo equivalente de arena, compactación. ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, conel, combe etc.) ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, priones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr.) ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico | | | |
|--|--|---|--|--|--|

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

| | | | | | |
|---|--|---|-----|----|--------|
| 1 | Camioneta | 4x2 cabina simple Deberá contar con: SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros. | Und | 01 | 4 años |
| 2 | Computadora o Laptop | Con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel Core i7 de 3.60 GHz | Und | 01 | 3 años |
| 3 | Impresora Multifuncional | B/N y Color. Permanecerá en obra | Und | 01 | 3 años |
| 4 | Camara fotográfica | Digital min 12 mp | Und | 01 | 3 años |
| 5 | Equipo para control de calidad de concreto | 01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto | Glb | 01 | 5 años |
| 6 | Equipo de Topografía | 01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras | Glb | 01 | 5 años |
| 7 | Laboratorio de Suelos y Pavimento | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cono estándar de revestimiento, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica. ✓ Juego de mallas : de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios ✓ Balanza de 5 Kilos con | Glb | 01 | 5 años |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | sensibilidad al 0.1 gr. ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.) ✓ Equipo equivalente de arena, compactación. ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba etc.) ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, picones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr.) ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico ✓ Centrífuga, para lavado esférico | | | |
|--|--|--|--|--|--|

Acreditación:

- Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Nota: Se aclara que el CONTRATISTA deberá contar con una oficina; la misma que deberá estar implementada para la correcta ejecución del servicio.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.1 TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA

Requisitos:

- El postor debe acreditar dos (2) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Supervisiones realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionada a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

Acreditación:

- El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor.

Nota:

El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor.

C.2 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Ocho y Siete con 42/100 Soles (S/ 4'825,687.42), por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE

[Handwritten signatures and initials]

OBRAS EN GENERAL, objeto de la convocatoria, durante los Quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia del Estado de Cuenta o copia del cheque o copia del voucher de depósito, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

C.3 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 71/100 Soles (S/ 2'412,843.71), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los de Diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria (***) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia del Estado de Cuenta o copia del cheque o copia del voucher de depósito, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

- que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
 - Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
 - Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 - Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Three handwritten signatures are visible on the left side of the page. The top one is a large, stylized signature. Below it is a smaller, more fluid signature. The bottom one is a circular mark or signature.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | 100 puntos |
| B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | 50 puntos |
| B.1.2 CAPACITACIÓN | |
| <u>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES";</u> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, con Diplomado y/o Especialización Y/O Curso en Supervisión de obras.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 08 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 06 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 04 puntos</p> |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista Estructural, con Diplomado y/o Especialización Y/O Curso en Estructuras</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista Sanitario, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> |

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|--|
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista en Mecánica de Suelos, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| <p><u>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"</u></p> | | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, con Diplomado y/o Especialización Y/O Curso en Supervisión de obras.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 08 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 06 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 04 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista Estructural, con Diplomado y/o Especialización Y/O Curso en Estructuras</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista en Pavimentos, con Diplomado y/o Especialización Y/O Curso en Estructuras</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 04 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 03 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 02 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista Sanitario, con Diplomado y/o</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> | |

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|--|
| <p>Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista en Mecánica de Suelos, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, con Diplomado y/o Especialización y/o Curso en la especialidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otro documento donde se pueda evidenciar la capacitación.</p> | <p>Más de 120 horas lectivas. 03 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas hasta 120 horas lectivas: 02 puntos</p> <p>Más de 40 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 01 puntos</p> | |
| B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | | 50 puntos |
| <p><u>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES¹³:</u></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, en la prestación de servicio como inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales y/o similares.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> | | <p>Más de 03 años: 25 puntos</p> <p>Más de 2.5 años hasta 03 años: 15 puntos</p> <p>Más de 02 años hasta 2.5 años: 10 puntos¹³</p> |

¹³ El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> | |
| <p><u>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"</u></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, en la prestación de servicio como inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales y/o similares.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> | <p>Más de 03 años: 25 puntos</p> <p>Más de 2.5 años hasta 03 años: 15 puntos</p> <p>Más de 02 años hasta 2.5 años: 10 puntos¹⁴</p> |
| <p>PUNTAJE TOTAL</p> | <p>100 puntos¹⁵</p> |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹⁴ El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| <p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 10)</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas válidas que quedan en competencia incluyendo el valor referencial y otorgar a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m}{O_m + O_m - O_i } \times PMOE$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta económica i O_m = Oferta económica de monto o precio más próximo al promedio de las ofertas válidas incluido el valor referencial PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica</p> |
| <p>PUNTAJE TOTAL</p> | <p>100 puntos</p> |

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", que celebra de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES** para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"; Y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | Monto Contractual |
|------|--|-------------------|
| 1 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES | |

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el mismo que se computa a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la carta fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

"Adelanto directo el mismo que no excederá del 30% del monto contratado.

El contratista debe solicitar en un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de un plazo no mayor a siete (7) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA).

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Penalidades | | | |
|-------------|--|---|-------------------------------|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| F1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado | 1 UIT por cada día de ausencia del personal | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F2 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F3 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación, distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F4 | Por incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación. | 2 UIT por cada incumplimiento. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F5 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte del JEFE DE SUPERVISION. | 2 UIT por cada día de ausencia. | Según informe de la DIGENIPAA |
| F6 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte de algún personal considerado en la estructura de costos del CONTRATISTA , distinto al Jefe de Supervisión, en la oportunidad que se requiera su participación efectiva según su especialidad. | 1 UIT por cada día de ausencia por cada personal propuesto. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F7 | Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por el FONDEPES. | 0.25 de la UIT | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F8 | Presentar un documento y/o expediente que no contenga alguno de los extremos establecidos en el requerimiento de la prestación y/o en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F9 | Errores de cálculo en cada valorización de la ejecución de la obra. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F10 | La supervisión recomienda la recepción de la obra, sin que se haya culminado la ejecución de la totalidad de las partidas incluidas en el expediente técnico y prestaciones adicionales de ser el caso. | 5 UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F11 | No comunicar al FONDEPES la configuración de ocurrencias que ameritan la aplicación de penalidad al Contratista. | 1 UIT, por cada ocurrencia si comunicar. | Según Informe de la DIGENIPAA |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

ADEMÁS, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará

compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N°1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", que celebra de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES** para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"; Y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | Monto Contractual |
|------|--|-------------------|
| 2 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAS, REGIÓN TUMBES | |

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el mismo que se computa a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²²: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la carta fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

²² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²³

"Adelanto directo el mismo que no excederá del 30% del monto contratado.

El contratista debe solicitar en un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de un plazo no mayor a siete (7) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Director de la Dirección de General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA).

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

²³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Penalidades | | | |
|-------------|--|---|-------------------------------|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| F1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado | 1 UIT por cada día de ausencia del personal | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F2 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F3 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación, distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F4 | Por incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación. | 2 UIT por cada incumplimiento. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F5 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte del JEFE DE SUPERVISION. | 2 UIT por cada día de ausencia. | Según informe de la DIGENIPAA |
| F6 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte de algún personal considerado en la estructura de costos del CONTRATISTA , distinto al Jefe de Supervisión, en la oportunidad que se requiera su participación efectiva según su especialidad. | 1 UIT por cada día de ausencia por cada personal propuesto. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F7 | Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por el FONDEPES. | 0.25 de la UIT | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F8 | Presentar un documento y/o expediente que no contenga alguno de los extremos establecidos en el requerimiento de la prestación y/o en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F9 | Errores de cálculo en cada valorización de la ejecución de la obra. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F10 | La supervisión recomienda la recepción de la obra, sin que se haya culminado la ejecución de la totalidad de las partidas incluidas en el expediente técnico y prestaciones adicionales de ser el caso. | 5 UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F11 | No comunicar al FONDEPES la configuración de ocurrencias que ameritan la aplicación de penalidad al Contratista. | 1 UIT, por cada ocurrencia si comunicar. | Según Informe de la DIGENIPAA |

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta)

Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N°1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | |
| | Fecha de emisión del documento | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---|-----------------|---------------------|
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | | Supervisión de Obra |
| | Descripción del objeto del contrato | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | Monto total ejecutado del contrato | | | |
| | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | días calendario | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | |
| | | Total plazo | días calendario | |
| | | Fecha de inicio de la consultoría de obra | | |
| Fecha final de la consultoría de obra | | | | |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| 4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | Denominación del proyecto | |
| | Ubicación del proyecto | |
| | Monto del presupuesto | |

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| 5 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | |
| | Ubicación de la obra | |
| | Número de adicionales de obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deductivos | |
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de la obra | |

| | | | |
|---|----------------------------------|--|--|
| 6 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | | Monto de otras penalidades | |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | | |
|---|----------------------------|---|--|
| 7 | DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | | RUC de la Entidad | |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | | Teléfono de contacto | |

| | |
|---|---|
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |
|---|---|

[Handwritten signatures and marks]

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente. -

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|--------------------------------------|--------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal: | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| Correo electrónico: | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda





Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



.....
Importante

.....
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
.....

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"; Y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de XXX días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANALOGO | CARGO | ESPECIALIDAD | N° DE FOLIO EN LA OFERTA | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA | N° DE FOLIO EN LA OFERTA |
|---------------------|--|-------|--------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 13.






ANEXO N° 7

TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO | TIEMPO AGUMULADO | N° DE FOLIO EN LA OFERTA |
|----|---------|---------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|------------------|--------------------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO | TIEMPO ACUMULADO | N° DE FOLIO EN LA OFERTA |
|--|---------|---------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|------------------|--------------------------|
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |
| TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA ACUMULADA: [CONSIGNAR EL TIEMPO TOTAL ACUMULADO EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGUN CORRESPONDA] | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO | FECHA ²⁷ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹ |
|----|---------|---------------------|---------------------------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 CP N° 0004-2017-FONDEPES

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO | FECHA | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA | MONTO FACTURADO AGUMULADO |
|--------------|---------|---------------------|---------------------------------|-------|--------|---------|----------------------|---------------------------|
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda







ANEXO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO | FECHA ³⁰ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³² |
|----|---------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 CP N° 0004-2017-FONDEPES

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO | FECHA | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO AGUMULADO ³² |
|--------------|---------|---------------------|-------------------------------------|-------|--------|---------|---------------------------------------|--|
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 10
OFERTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] |
|-----------------|--|
| | |
| TOTAL | |

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".

.....
Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 13

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2017-FONDEPES
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

| | | | |
|---|--|---------------------------|--|
| Carrera o Especialidad | | | |
| Universidad | | | |
| Bachiller | | Título Profesional | |
| Fecha de expedición del grado o título | | | |

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

| N° | Cliente o Empleador | Objeto de la contratación | Fecha de inicio | Fecha de culminación | Tiempo |
|-----------|----------------------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| (...) | | | | | |

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

³³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.